



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **116** -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 JUN. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 3820 de fecha 03/06/2014, el Informe N° 679-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 03/06/2014 y el documento que forma parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecuto el Proyecto: "Sistema Integrado de Riego en la Comunidad de Vilbascur, Distrito de Curpahuasi y Vilcabamba, Provincia de Grau";

Que, la Ingeniera Delisia Cáceres López en su condición de Coordinadora de Proyectos de Riego de la Coordinación de Supervisión de Obras por Contrata Financiado por Endeudamiento Interno, en fecha 27/05/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 073-2014-IDCL-CSOC-RCO/DRSLTPI/GR; documento mediante el cual, da cuenta que en fecha 13/05/2014 se le remitió el expediente de liquidación del Proyecto: "Sistema Integrado de Riego en la Comunidad de Vilbascur, Distrito de Curpahuasi y Vilcabamba, Provincia de Grau", por lo que solicita la conformación del Comité responsable nombrado bajo acto resolutivo;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/06/2014, mediante Informe N° 679-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicita a este Despacho Gerencial, la conformación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Sistema Integrado de Riego en la Comunidad de Vilbascur, Distrito de Curpahuasi y Vilcabamba, Provincia de Grau", proponiendo para ello a 03 Profesionales; por lo que, en fecha 03/06/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3820 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) La liquidación final de la Obra**, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Sistema Integrado de Riego en la Comunidad de Vilbascur, Distrito de Curpahuasi y Vilcabamba, Provincia de Grau";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014; siendo una de estas atribuciones, la conformación de los comités de recepción y liquidación de obra conforme a la Ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa. **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 06/06/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "Sistema Integrado de Riego en la Comunidad de Vilbascur, Distrito de Curpahuasi y Vilcabamba, Provincia de Grau", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Delisia Cáceres López
 Integrante : CPC. Nelly Peralta Cerro
 Integrante Suplente : Ing. David Francisco Alarcón Gárate

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CAJC/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.